



ESPAÑA

10 ES 11 21 22	NUMERO 256.142/5	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 11.2.1.981	

MODELO DE UTILIDAD

16 OCT. 1981

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL F21U9/w
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN VARIADOR DE COLOR PARA LAMPARAS.

71 SOLICITANTE (S) DON EDUARDO ASENSIO GARUTI
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Padua, nº 29 - ático, - BARCELONA - 25

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Existen lámparas ornamentales cuya misión no es
la de generar una emisión de luz suficiente como para satis-
facer las necesidades de una estancia o un lugar determina-
do, sino que por el contrario específicamente cumplen con
5 la finalidad de aclarar las sombras que se producen en lu-
gares estratégicamente previstos en la decoración del lugar.

 Generalmente este tipo de lámparas comprende una
peana emisora de luz a través de una abertura generando un
haz recogido por un objeto transparente, de naturaleza cris-
talina o nó al cual ilumina.
10

 Las lámparas así constituídas si bien cumplen con
un efecto ornamental de principio resultan a la larga de -
presencia monótona pues su misión más que funcional es pu-
ramente decorativa.

15 El objeto de la invención lo constituye un varia-
dor de color para lámparas ornamentales gracias al cual se
añade un efecto dinámico a la presencia estática de la lám-
para produciendo en ella un cambio de tonalidad, luz y color
continuo y repetitivo que proporciona una sensación dinámi-
ca capaz de alterar el inmovilismo del conjunto.
20

 A tal fin el objeto que nos ocupa presenta entre
la fuente de luz y el objeto iluminado una sucesión de fil-
tros de colores que son accionados de modo que interfieran
periódicamente la fuente de luz produciendo una alteración
25 en el color de la misma que es recogida por el objeto trans-
parente que constituye el elemento decorativo.

 Los filtros forman parte de un bombo determinando
en él zonas coloreadas y transparentes integrándose en un
sistema giratorio animado por un electromotor de baja ten-
sión, por ejemplo de 12V. del tipo utilizado en juguetería,
30

1 el cual a través de un sistema reductor, por ejemplo de bi-
sinfin, confiere movimiento a un eje motriz en el que se -
prevee un piñón de ataque que conecta con un estriado pre-
visto en el bombo de modo que éste ejecute un movimiento ro-
5 tacional situando sucesivamente las zonas coloreadas que de-
terminan los filtros ante la fuente de luz.

En los dibujos que se acompañan se ha representa-
do un ejemplo de realización puramente ilustrativo y no li-
mitativo de las posibilidades de la invención, recogiendo
10 en dichos dibujos un esquema de las partes fundamentales -
que constituyen la misma.

En la figura 1 de los dibujos se representa una
sección de una peana en cuyo interior se disponen los ele-
mentos descritos y sobre la cual se prevee la figura crista
15 lina que resultará iluminada al captar, conducir y reflejar
los rayos de luz. Asimismo en la peana se prevee un asien-
to para una campana o caperuza de vidrio que no solamente
protegerá del polvo y la humedad la figura cristalina que
encierra sino que constituirá además un medio de retención
20 de la luz difusa que emita la figura decorativa.

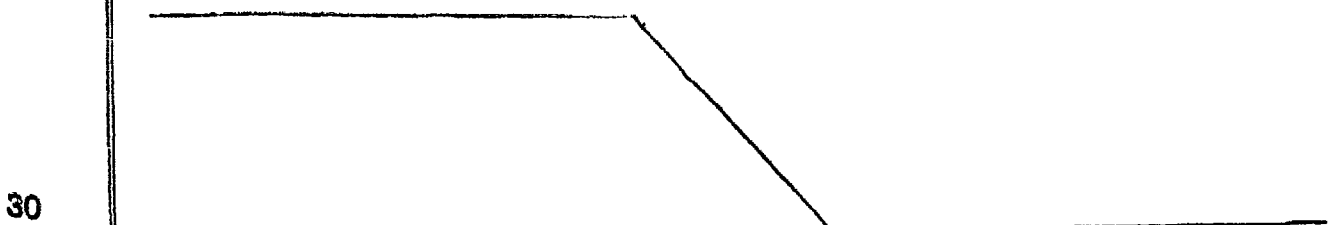
En la figura 2 se ha representado una perspectiva
esquemática del conjunto constituido por la fuente de luz,
el bombo que incorpora las zonas transparentes coloreadas y
los medios utilizados para comunicar a dicho bombo el movi-
25 miento rotacional necesario para que esas zonas coloreadas
pasen sucesivamente por el haz de luz emitido por la lámpa-
ra.

Referidos a estos dibujos y de acuerdo con cuanto
se ha descrito se referencia lo siguiente: 1, peana; 2, a-
30 bertura sobre la que se asienta el objeto transparente que

1 constituirá la figura decorativa; 3, objeto transparente -
que constituye la figura decorativa; 4, haz luminoso capta-
do, conducido y reflejado por la figura cristalina 3; 5, -
5 campana o caperuza de vidrio que protege del polvo y la hu-
medad a la figura decorativa 3; 6, bombo rotacional que in-
corpora las zonas transparentes y coloreadas 7 y que gira
alrededor del eje 8 solidario al soporte 9 mediante la com-
binación de los dientes 10 que configuran un estriado median-
te el cual conecta con el piñón 11 que recibe del electromo-
10 tor 12, y a través del grupo reductor 13 el movimiento ne-
cesario para que las zonas coloreadas 7 que constituyen los
filtros pasen sucesivamente interfiriendo el haz emitido -
por la fuente de luz 14 constituida en este caso por una -
lámpara halógena de proyección en la que se ha previsto el
15 espejo reflector 15.

En la peana 1 se ha previsto los orificios 16 ne-
cesarios para obtener una renovación del aire calentado por
la lámpara permitiendo así la refrigeración de la cámara -
formando en el interior de la peana en donde se alojan los
20 elementos necesarios para producir los efectos descritos.

Se ha previsto en lo representado la utilización
de un transformador que adecue la corriente eléctrica de la
red al voltaje necesario para hacer funcionar la lámpara ha-
lógena que proyecta la luz y el micromotor que generará el
25 movimiento del bombo, integrándose dicho transformador en la
cámara que se forma en el interior de la peana.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1. VARIADOR DE COLOR PARA LAMPARAS, que siendo
aplicable a aquel tipo de lámparas en las que desde la pea-
na se emite un haz luminoso hacia un objeto de cristal; -
esencialmente se caracteriza porque está constituido median-
5 te un bombo dispuesto giratoriamente en el interior de la -
peana, y cuyo bombo presenta su superficie lateral dotada
de zonas transparentes de distintas coloraciones que inter-
fieren el haz luminoso emitido por una fuente de luz dis-
puesta en el interior del bombo.

10 2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: VA-
RIADOR DE COLOR PARA LAMPARAS.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 11 de Febrero de 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.



20

25

30

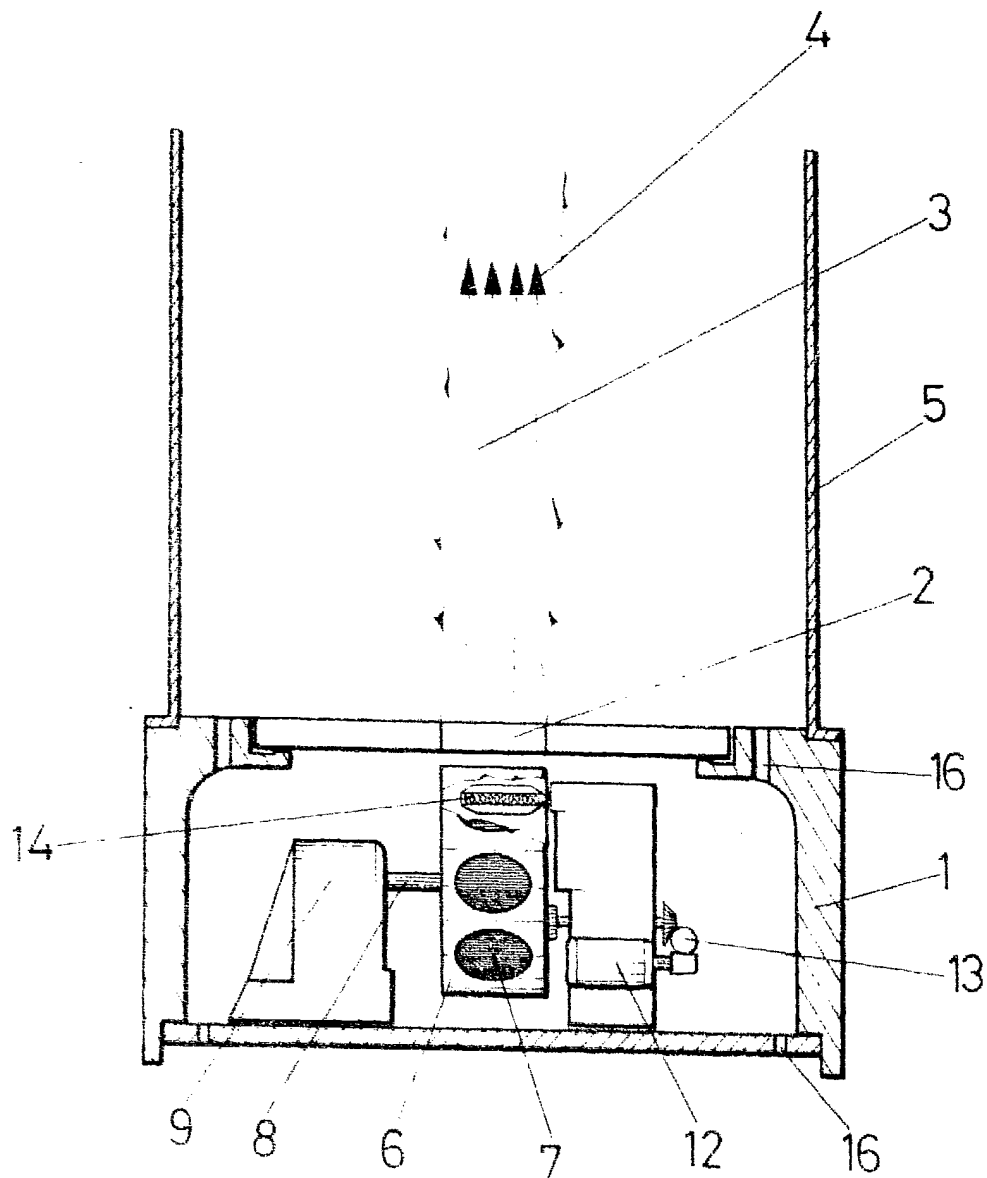


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.

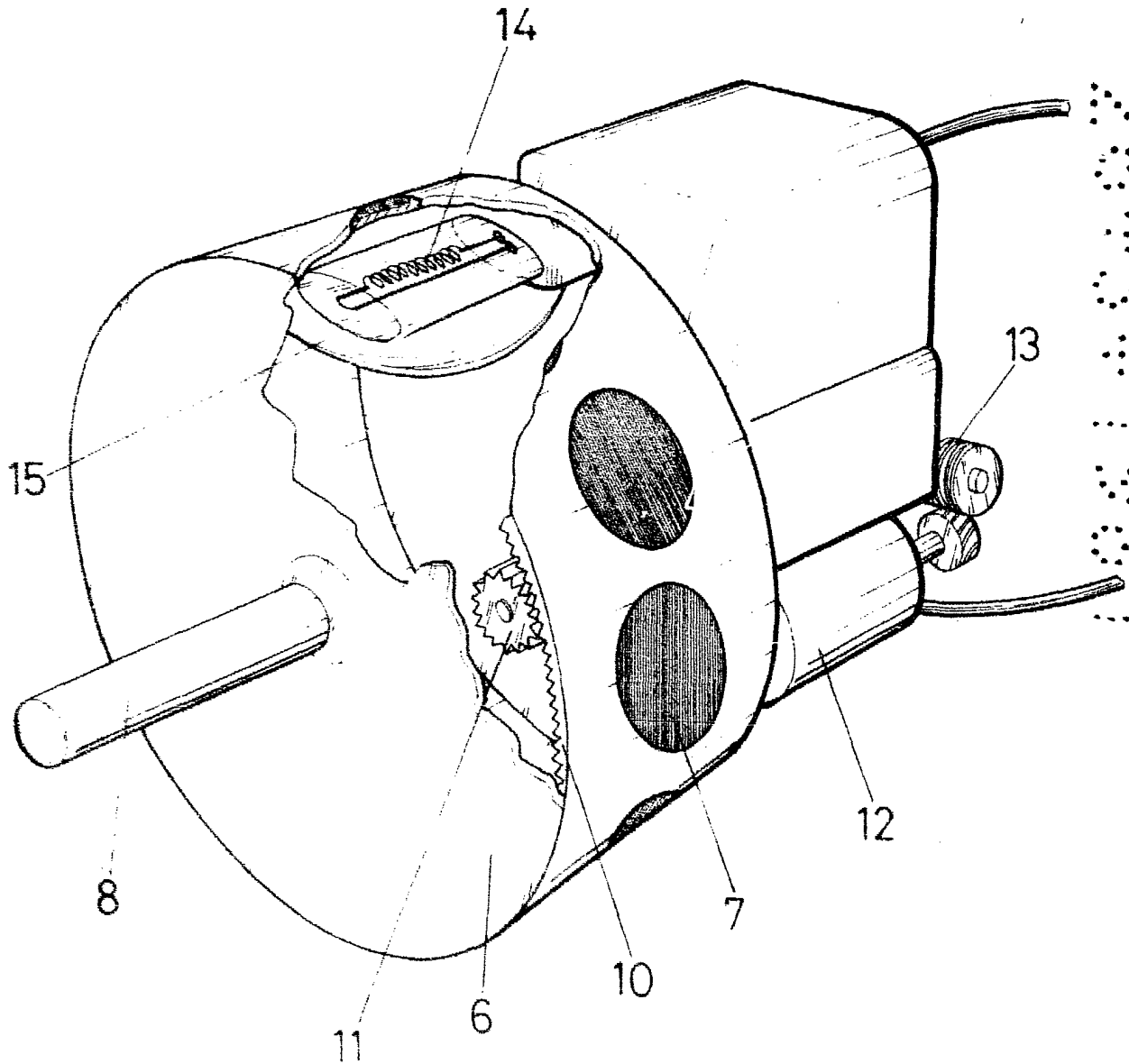


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

D. P.